

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: RESERVA NATURAL VILLA GOBERNADOR GALVEZ

ARTICULO 1 - Incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas Ley 12175. Incorpórase al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en los términos de la ley Nº 12175, a la Reserva Natural denominada Villa Gobernador Gálvez, bajo la categoría de Reserva Natural Manejada - Santuario de Flora y Fauna -, según lo establecido en el artículo 37, siguientes y concordantes de la ley citada.

ARTICULO 2 - Ubicación. La Reserva Natural denominada Villa Gobernador Gálvez se delimita por los terrenos que conforman el Parque Regional, según lo establecido por la Ordenanza 1093/95 inciso a)

ARTICULO 3 - Objeto de conservación. El objeto de conservación de la Reserva Natural Villa Gobernador Gálvez es la protección integral del ecosistema para que, a través del manejo intervenido, se pueda garantizar la preservación y mantenimiento del entorno natural originario y su biodiversidad.

ARTICULO 4 - Facultades del Poder Ejecutivo. Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático o el organismo que en el futuro lo reemplace, celebre los convenios pertinentes y el Plan de Manejo respectivo, a fin de cumplir con el objeto de conservación.



ARTICULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado Provincial Esteban Lenci



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta iniciativa consiste en la incorporación de una nueva Reserva Natural al Sistema Provincial de Áreas Protegidas para garantizar su conservación, gestión y protección legal, coma lo determina la Ley 12175.

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, mediante la Ordenanza 1093 del año 1995, declaró las terrenos transferidos par el Gobierno Provincial a la ciudad, como Reserva Ecológica y Área Protegida, delimitando la zona comprendida entre el Arrollo Saladillo, la Avda. San Martín y la traza de la Avda. Circunvalación. Fueron transferidas un total de 99 hectáreas.

En el año 2018, par Ordenanza Municipal 6075, dichos terrenos fueron declarados come Reserva Natural a la que se denomin6 "Villa Gobernador Gálvez".

Del total de las hectáreas, 12 se utilizaron para el emplazamiento del Parque Regional Villa Gobernador Gálvez, para destino de uso recreativo y en consecuencia, se construyeron sanitarios, parrilleros, vestuario, quinchos, granja de animales, viveros, pileta de natación, canchas para la práctica de actividades deportivas.

Las hectáreas restantes de dichos terrenos, se encuentran como ambiente natural de característica virgen, poseyendo una amplia variedad de especies de flora y fauna de la región, con una enorme biodiversidad.

A la fecha, se han estudiado y contabilizado más de ciento ochenta (180) especies vegetales, cien (100) especies de aves, diez (10) de reptiles y cinco (5) de mamíferos, e innumerable variedad de invertebrados.

Ello se debe a que, al unirse la cuenca del Arroyo Saladillo con el Rio Paraná, constituye un importante corredor biológico para la zona.

Con motivo de la enorme biodiversidad, desde sus orígenes, se realizan en la reserva tareas de concientización, charlas, valoración del lugar, visitas



guiadas de escuelas e instituciones, relevamiento de especies. Asimismo, Guardaparques honorarios realizan tareas de vigilancia y control en calidad de agentes de conservación de la naturaleza.

El compromiso de la ciudadanía y de vecinas y vecinos de localidades cercanas a través de los años, motivó la creación de la Asociación Amigos de la Reserva, institución que a partir del 04 de febrero de 2020 goza de personería jurídica otorgada por la Inspección General (Número 100).

El papel de la asociación ha sido vital para este refugio urbano de biodiversidad, no solo en la protección del ecosistema ante las amenazas contra su existencia, sino asimismo porque cada uno de sus integrantes lleva la bandera de la educación ambiental en favor de las generaciones venideras.

En consecuencia, vemos la confluencia del patrimonio natural de la reserva y el patrimonio cultural que la misma genera, en el sentido de que vecinas y vecinos se arraigan y hacen suyo el espacio, demostrando que la participación ciudadana es un principio democrático y herramienta invaluable que conjuga y amalgama lo público y lo privado a la hora de proteger el ambiente. Su militancia en favor del ambiente es, sin lugar a dudas, uno de los motivos por los cuales hoy se ingresa este proyecto de ley.

Todas estas peculiaridades hacen imperante el establecimiento de medidas de protección a fin de garantizar el patrimonio natural de la reserva, para el goce y disfrute de todos los habitantes de la región y de las generaciones futuras.

Lo expuesto importa una clara consonancia con el articulo 41 de la Constitucion Nacional, en cuanto afirma "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras (...)".

Asimismo, a nivel provincial Ley 11717 de Medio Ambiente establece que los principios rectores para preservar, conservar, mejorar y recuperar el



medio ambiente, los recursos naturales y la calidad de vida de la población constituyen pautas de la política de desarrollo integral de la Provincia.

En consecuencia, en necesario avanzar en mayores niveles de protección de la flora y fauna autóctona y la protección de la biodiversidad toda.

Es por ello que pretendemos la incorporación de la Reserva Natural Villa Gobernador Gálvez, a la categoría de Reserva Natural Manejada - Santuario de Flora y Fauna -, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 12175, que reza lo siguiente: "(...) son áreas destinadas a preservar lugares o habitat específicos indispensables para mantener la existencia de poblaciones de especies de importancia para la conservación o para el uso sustentable de grupos locales. Podrá ser necesario algún tipo de manipulación del ambiente para crear las condiciones de vida óptima para las especies o la comunidad destinataria de la preservación, en lo posible respetando aquellos elementos del ecosistema que se privilegien en lo objetivos de la creación de la reserva".

Creemos fundamental promover y profundizar las áreas naturales protegidas en el territorio para construir y asegurar una mejor gestión de nuestros recursos naturales.

La importancia en conocer, recuperar y revalorizar las reservas naturales radica en el presente, pero también en el futuro.

La defensa y construcción de una política ambiental que asegure la biodiversidad y prevenga el deterioro del medio ambiente, así como el acaparamiento privado de tierras localizadas en zonas estratégicas, son prioritarias para garantizar el derecho a un ambiente sano como derecho con raigambre constitucional de todas las santafesinas y santafesinos.

La generación de áreas naturales protegidas provinciales importa la defensa y construcción de una política ambiental que asegura la biodiversidad y previene el deterioro del medio ambiente, mitigando los efectos adversos derivados de la intervención humana en la naturaleza, todo lo cual pone de



relieve que la gestión pública ambiental constituye una cuestión insoslayable que el Estado Provincial no puede desatender.

En consideración de lo expuesto, se ingresó en el año 2020 el Proyecto de Ley Nro. 38870, el que obtuvo media sanción y ante la pérdida de estado parlamentario, se reingresa en 2022 en miras a la obtención de la sanción de la ley respectiva.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Diputado Provincial Esteban Lenci